

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	363
Proceso	Verbal especial – Divisorio
Demandante	María Solangel Cano Villa
Demandados	Jhon Fabio Vélez Cano
Radicado	05679 40 89 001 2023-00711 00
Asunto	Requiere parte demandante

Incorpora al expediente envío de notificación personal dirigida al demandado Jhon Fabio Vélez Cano, al correo electrónico johnfabio.x.l@gmail.com. Aportado por el demandante como datos de notificación.

De la certificación emitida por la empresa de mensajería de Servientrega S.A, se puede observar que el iniciador indicó que la notificación enviada al señor Jhon Fabio Vélez Cano, fue recibida y abierta el 20 de febrero de 2024 a las 16:22:31 (fl. Digital 08 pág. 97).

Previo a tener al señor Jhon Fabio Vélez Cano debidamente notificado, se requiere a la parte demandante con el fin de que informe a este despacho bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica del demandado, de conformidad con la Ley 2213.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante con el fin de que informe a este despacho bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica del demandado Jhon Fabio Vélez Cano y de ser el caso aporte las pruebas que acrediten su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara,
Tel: 846 333 333

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 031, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

cina 302,
cial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfc7df78805d8a1637aaa37727c4b40dbca1a3f8f5c8facf92c86ecbb0c5ee4**

Documento generado en 29/02/2024 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>